

**Razón de cuenta:** En Ciudad Victoria, Tamaulipas a veinticuatro de septiembre del dos mil veinte, el Secretario Ejecutivo, da cuenta a la Comisionada Ponente, da cuenta a la Comisionada Ponente del estado procesal que guardan los autos del presente expediente. Conste.

Vistas las constancias que conforman el Recurso de Revisión que al rubro se indica, se desprende que el siete de agosto del dos mil veinte, el C. [REDACTED]

[REDACTED] realizó una solicitud de acceso a la información a la **Secretaría de Salud del Estado de Tamaulipas**, a quien le requirió le informara:

*"Solicito de la manera más atenta en archivo (s) electrónico (s) de Excel o en PDF, el DETALLE ESPECÍFICO de las compras de medicamentos realizadas por la SECRETARÍA DE SALUD Y SERVICIOS DE SALUD DE TAMAULIPAS, de los grupos: MEDICAMENTOS (GRUPO 010), VACUNAS (020), LÁCTEOS (GRUPO 030), ESTUPEFACIENTES Y PSICOTRÓPICOS (GRUPO 040), en los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio y julio de 2020 (Por favor de separar por mes las compras).*

*Con el siguiente detalle de información: Servicio o unidad médica donde se entregó el medicamento, mes de compra, tipo de evento (licitación, adjudicación directa o invitación a 3), número del tipo de evento, número de factura o contrato, proveedor que entregó, CLAVE DE CUADRO BASICO COMPLETA, descripción clara del medicamento, marca o fabricante, CANTIDAD DE PIEZAS, PREGIO UNITARIO E IMPORTE TOTAL POR CADA REGISTRO adquirido.*

*Por favor envíen la información como se está solicitando, ya que anteriormente la mandaban muy bien en formato PDF les anexo un ejemplo, ahora también respeten y hagan su trabajo ya que gracias a nuestros impuestos tienen trabajo y un salario, algo que muchas personas no tienen ahorita por la contingencia sanitaria COVID-19 y den gracias que tienen este trabajo pero al menos cumplan con sus responsabilidades, ya que la liga que envían para descargar el archivo, con todo respeto no sirve por que no tiene nada de las compras de medicamentos tiene de otras compras por favor manden la información solicitada. Respeten el derecho al acceso a la información y más ahora tenemos que estar informados de que si tenemos medicamentos y no solo para luchar con el COVID-19 también hay otras enfermedades que tenemos y lo necesito para mi tratamiento.*

*El no entregar la información solicitada se considerará como un método de ocultamiento de información pública derivada de actos de corrupción en el ejercicio de los recursos públicos, mismo que será sometido ante las instancias y las autoridades correspondientes.*

*Gracias por su amable atención." (Sic)*

Con base a dicha solicitud, la autoridad señalada como responsable emitió una respuesta el **dieciocho de agosto del dos mil veinte**, como se puede apreciar con la siguiente impresión de pantalla:

ELIMINADO: Dato personal. Fundamento legal: Artículo 3 Fracción XII, 115 y 120 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, como así también los Artículos 2 y 3 Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tamaulipas.

Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública  
SECRETARÍA EJECUTIVA

Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información del Estado de Tamaulipas. ITAIT INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DE TAMAULIPAS

Fecha de Captura: 07/08/2020

Fecha de Respuesta: 19/08/2020

Fecha de Recurso de Revisión (en caso de tener):

1 Solicitud

Folio: 00563020

Folio de la solicitud	Fecha de Captura	Unidad de Información	Respuesta	Fecha de Respuesta	Recurso de Revisión (en caso de tener)
00563020	07/08/2020	Secretaría de Salud y Servicios de Salud	F. Entrega información vía Internet	19/08/2020	

Sin embargo, en fecha **veintiséis de septiembre del dos mil veinte**, el recurrente interpuso Recurso de Revisión, esgrimiendo como agravio lo que a continuación se inserta: **“El motivo del recurso de revisión es porque no dieron ninguna respuesta y solo ponen que está en su página oficial donde no dicen nada, y el excel que hay no tiene nada de la información que se ha solicitado. Y no anexaron su liga de su página, ahora les comento que ustedes aparte de ser un estado donde manda...”**

En base a lo anterior, del medio de impugnación intentado, a fin de brindar la máxima protección al derecho humano del particular, se le formuló prevención mediante proveído de **siete de septiembre del dos mil veinte**, mismo que se notificó el **quince de septiembre del dos mil veinte** al correo electrónico proporcionado por el recurrente, a fin de que estuviera en aptitud de esgrimir agravios, contando para ello, con un término de **cinco días hábiles** posteriores a la notificación del acuerdo en mención, lo anterior en términos del artículo 161 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas, ello a fin de que este Instituto contara con los elementos necesarios para analizar el recurso en comento y encuadrar su inconformidad dentro de las hipótesis contenidas en el artículo 159 de la norma en comento.

En ese sentido, según lo dispone el artículo 139 de la Ley de la materia, el término para que cumpliera con la prevención comenzó a correr el **día diecisiete de septiembre, concluyendo el veintitrés de septiembre, ambos del año dos mil veinte**, no obstante lo anterior, tenemos que al día de hoy el promovente no ha dado cumplimiento a la prevención a que se viene dando noticia; por lo tanto y en razón a que el término concedido para tal efecto ha transcurrido, con fundamento en los artículos 161, numeral 1 y 173, fracción IV, de la Ley de la

Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas

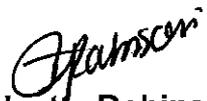
Materia, se hace efectivo el apercibimiento y **se tiene por desechado el Recurso de Revisión** intentado por **usted**, en contra de la **Secretaria de Salud del Estado de Tamaulipas**, archívese este asunto como legalmente concluido.

ELIMINADO: Dato personal. Fundamento legal: Artículo 3 Fracción XII, 115 y 120 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, como así también los Artículos 2 y 3 Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tamaulipas.

Se instruye al Secretario Ejecutivo de este Instituto, a fin de que actúe en términos del artículo octavo del acuerdo **ap/10/04/07/16**, emitido por el Pleno de este organismo garante, con el propósito de notificar el presente proveído al recurrente en el medio que se tiene registrado en su medio de defensa del que emana el presente recurso de revisión, de conformidad con el artículo 137 de la Ley de la materia vigente en el Estado.

Así lo acordó y firma la Licenciada Rosalba Ivette Robinson Terán, Comisionada Ponente del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas, asistida por el licenciado Luis Adrián Mendiola Padilla, Secretario Ejecutivo de este instituto, quien da fe.

  
  
**Lic. Luis Adrián Mendiola Padilla**  
**Secretario Ejecutivo.**

  
**Lic. Rosalba Ivette Robinson Terán**  
**Comisionada Ponente.**

HNLM

SIN TEXID